

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diecinueve de enero de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo

Demandante: Banco de las Microfinanzas BANCAMIA S. A.

Demandados: ISAI RUBIANO MORENO, NANCY LILIANA SALAZAR

LLANTEN y NUBIA ELSA MORENO MONROY

Rad: 2019-00155-00

Surtido el traslado de las excepciones de mérito, procede el Despacho a convocar la audiencia en la que se realizarán todas las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

**PRIMERO: PROGRAMAR** el día **9** de **FEBRERO** de **2021** a la **2:00 p.m.** para llevar a cabo la audiencia donde se practicarán todas las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a saber, conciliación, control de legalidad, interrogatorios de parte, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia.

**SEGUNDO: CONVOCAR** tanto a la parte demandante como a los demandados y al apoderado judicial de la señora NUBIA ELSA MORENO MONEROY, como al curador ad litem, para que comparezcan PERSONALMENTE a la audiencia, SO PENA DE asumir las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias negativas previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

**TERCERO: CITAR** tanto al representante legal del Banco de las Microfinanzas BANCAMIA S. A. en calidad de demandante o quien haga sus veces, y a los demandados ISAI RUBIANO MORENO, NANCY LILIANA SALAZAR LLANTEN y NUBIA ELSA MORENO MONEROY para que comparezcan PERSONALMENTE a la fecha y hora antes señalada, a efectos de absolver el interrogatorio de parte que le será formulado oficiosamente y a solicitud de contraparte.

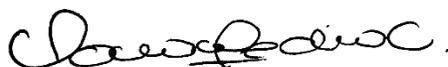
**CUARTO: DECRETAR** como pruebas las documentales aportadas por la parte demandante (fls. 2 y 9 c. 1).

**QUINTO: OFICIAR** al área de soporte tecnológico designada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que se sirva proporcionar los medios técnicos suficientes para la realización esta audiencia, dentro de la cual, se hace imprescindible la participación de las

partes mediante videoconferencia, teleconferencia o cualquier medio técnico idóneo.

**SEXTO: EXHORTAR** a las partes, sus apoderados judiciales, testigos y demás intervinientes, para que, en el término de ejecutoria del presente auto, se sirvan informar el medio tecnológico a través del cual podría intervenir en la audiencia próxima a realizarse, precisando los datos necesarios para su intervención (correo electrónico, número telefónico, WhatsApp).

Notifíquese y cúmplase,



**LORENA MEDINA COLOMA**

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 005 DE HOY 20 DE ENERO DE 2021.  
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS  
SECRETARIO